



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Toda vez que el demandado allega memorial manifestando conocer de la presente demanda se le tiene notificado por conducta concluyente, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que Libro mandamiento de pago el pasado 16 de julio de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Por la secretaria del despacho se le remitirá copia de la demanda y sus anexos al correo aportado

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Glo